



SECRET/ MOV

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2020
SDM-SC- 25526

Señor(a)
KAREN JULIETH RODRIGUEZ CASALLAS
CARRERA 86 F N°36-27 SUR
TELEFONO: 314 882 67 76
EMAIL: karenr449@gmail.com
Ciudad

472	Nombre: Pablo E. Serna	Apellido: Serna	Identificación: CC 79354545
24 FEB 20	25 FEB 20	24 FEB 20	25 FEB 20
Motivación: CC 79354545	Motivación: CC 79354545	Motivación: CC 79354545	Motivación: CC 79354545
Cerrado 1/2	Cerrado 1/2	Cerrado 1/2	Cerrado 1/2

REF: RESPUESTA- SDM- 26630

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
3 del 19	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019	1374320 del 02/10/2020
3 del 19	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 98 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	902812 del 08/14/2019
3 del 19	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	910838 del 08/14/2019

Alcaldía Distrital de Movilidad
137 - 35
(1) 364 9400
alciadabogota.gov.co
ón: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

23392813 del 04/14/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	686587 del 06/17/2019
23174347 del 02/06/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019	373793 del 04/15/2019
22819591 del 02/03/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	335176 del 04/05/2019
22785111 del 01/15/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	275123 del 03/28/2019

Una vez emitidas las anteriores resoluciones, se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Es pertinente informar que No fue notificado(a) al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma de notificación dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa

Ahora bien, con respecto a la infracción impuesta, se informa que corresponde a la codificación C02 contenida en el artículo 131 del CNT y en concordancia con el Artículo 76 de la ley 1811 de 2016, que reza:

"Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclovías o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas".

Finalmente se extiende una invitación para gestionar ante la administración el pago de dichos comparendos cuya información puede ser consultada en la página www.movilidadbogota.gov.co.

En conclusión, se comunica que no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: KIMENA ROJAS CORTÉS-ABOGADA SDM

Bogotá D.C. 07 de febrero de 2020
SDM-SC- 25526

Señor(a)
KAREN JULIETH RODRIGUEZ CASALLAS
CARRERA 66 F N°36-27 SUR
TELÉFONO: 314 882 67 76
EMAIL: karenr449@gmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 26630

Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en urgencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
25074902 del 12/09/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 138 DEL 2019-12-23 NOTIFICADO 31/12/2019	1374320 del 02/10/2020
23422143 del 05/20/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	902812 del 08/14/2019
23409693 del 05/07/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019	910836 del 08/14/2019

23392813 04/14/2019	del	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	686567 del 06/17/2019
23174347 02/06/2019	del	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 117 DEL 2019-02-27 NOTIFICADO 06/03/2019	373793 del 04/15/2019
22819591 02/03/2019	del	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	335176 del 04/05/2019
22785111 01/15/2019	del	Ley 1843 de 2017	RUNT	CL 38 No. 88 F - 32 SUR	DIRECCIÓN NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019	275123 del 03/26/2019

Una vez emitidas las anteriores resoluciones, se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de las tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Es pertinente informar que No fue notificado(a) al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma de notificación dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa

Ahora bien, con respecto a la infracción impuesta, se informa que corresponde a la codificación C02 contenida En el artículo 131 del CNT y en concordancia con el Artículo 76 de la ley 1811 de 2016, que reza:

"Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas".

Finalmente se extiende una invitación para gestionar ante la administración el pago de dichos comparendos cuya información puede ser consultada en la página www.movilidadbogota.gov.co.

En conclusión, se comunica que no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTEZ ABOGADA SGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17421

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-26630/ KAREN JULIETH RODRIGUEZ CASALLAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-25526 d el 7 de febrero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-26630.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito